



# **AYUNTAMIENTO DE VILLADA (Palencia)**

Plaza Mayor, Nº 1 34340 Villada (Palencia). Tfno: 979844005 Fax: 979844405

Correo electrónico: [ayuntamiento@villada.es](mailto:ayuntamiento@villada.es) Página web: <http://villada.es>

---

## **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A FIESTAS DE BARRIOS Y DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE VILLEMAR, AÑO 2024**

### **1. Bases Reguladoras.**

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de adjudicación directa.

### **2. Carácter condicionado de las subvenciones.**

La concesión de las presentes subvenciones tiene carácter condicionado (condición suspensiva) a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario en que vaya a ejecutarse el gasto que supone el pago de las mismas.

### **3. Créditos Presupuestarios.**

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención serán los correspondientes a la anualidad en la que vaya a ejecutarse el gasto.

### **4. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención.**

La subvención tiene por finalidad subvencionar las fiestas de Villelga y la Entidad Local Menor de Villemar.

El importe de la subvención será de:

494 euros para la Entidad Local Menor de Villemar.

460 euros para las fiestas de Villelga.

### **5. Requisitos de los Solicitantes.**

Ser Entidad Local Menor perteneciente a Villada o ser una Asociación ó Persona jurídica que solicite subvención para celebrar fiestas de un barrio de Villada.

### **6. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución.**

El órgano competente para la instrucción y para resolver será la Junta de Gobierno, previa delegación de la Alcaldía.

### **7. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación.**



## **AYUNTAMIENTO DE VILLADA (Palencia)**

Plaza Mayor, Nº 1 34340 Villada (Palencia). Tfno: 979844005 Fax: 979844405  
Correo electrónico: [ayuntamiento@villada.es](mailto:ayuntamiento@villada.es) Página web: <http://villada.es>

---

Las solicitudes se dirigirán al Sr. alcalde-presidente del Ayuntamiento, y se presentarán por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberá presentarse la solicitud en la que se indique el solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud.

### **8. Plazo de Resolución y Notificación.**

El plazo de resolución y notificación será de seis meses.

Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución a los interesados, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

### **9. Pago.**

El pago de las cantidades que conforman la subvención que se haya concedido se efectuará dentro del ejercicio económico que corresponda, en función de la disponibilidad presupuestaria.

En caso de no existir crédito suficiente la concesión de la subvención quedaría sin efectos.

### **10. Reformulación de las Solicitudes.**

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a que señale la Intervención una vez sean aprobados los Presupuestos correspondientes a la anualidad en la que vaya a ejecutarse el gasto.

### **11. Fin de la Vía Administrativa.**

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

Contra dicho acto podrá formular recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación, o Recurso Contencioso- Administrativo ante el Juzgado Nº 1 de lo Contencioso- Administrativo de Palencia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto, conforme lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



## **AYUNTAMIENTO DE VILLADA (Palencia)**

Plaza Mayor, Nº 1 34340 Villada (Palencia). Tfno: 979844005 Fax: 979844405  
Correo electrónico: [ayuntamiento@villada.es](mailto:ayuntamiento@villada.es) Página web: <http://villada.es>

---

No se podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

El Plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Nº 1 de lo Contencioso-Administrativo de Palencia será de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si no fuere expresa la resolución del recurso potestativo de reposición, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que éste deba entender presuntamente desestimado el mismo.

También, no obstante, podrá utilizar, otros recursos.

### **12. Medios de notificación o publicación.**

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, la notificación se practicará por el medio señalado al efecto por aquel. Esta notificación será electrónica en los casos en los que exista obligación de relacionarse de esta forma con la Administración.

Cuando no fuera posible realizar la notificación de acuerdo con lo señalado en la solicitud, se practicará en cualquier lugar adecuado a tal fin, y por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado.